

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de septiembre de 2019.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/064/2019.  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 Asunto: **El que se indica.**



SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
 Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación, así como diversas disposiciones del decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".



Por la atención, le reitero mis respetos.

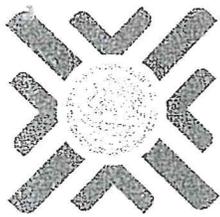
ATENTAMENTE:  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DR. EMILIO JOAQUÍN  
 GARCÍA AGUILAR





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

“2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer”.

**Expedientes números: 53 y 69.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN, ASI COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA”.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

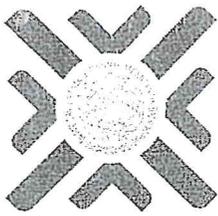
La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Hospital de la Niñez Oaxaqueña”, ubicado en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, presentada por las Ciudadanas Diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Magda Isabel Rendón Tirado y Yarith Tannos Cruz integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Documental registrado con el expediente número 53 del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Hospital de la Niñez Oaxaqueña”, presentada por los Ciudadanos





Diputados Emilio Joaquín García Aguilar, Gustavo Díaz Sánchez, y las Ciudadanas Diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Yarith Tannos Cruz y Magda Isabel Rendón Tirado integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional. Documental registrado con el expediente número 69 del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos que nos ocupan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Salud es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que el planteamiento consiste en reformar la denominación así como diversas disposiciones del Decreto del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, Denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", para agregarle el nombre del prestigiado oaxaqueño Doctor Guillermo Zárate Mijangos, para quedar como "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

**CUARTO.-** Que para justificar su propuesta las diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Magda Isabel Rendón Tirado y Yarith Tannos Cruz, mencionan lo siguiente:

"... Mediante el Decreto No. 234, fechado el 30 de diciembre de 1997, publicado en el ejemplar No. 25 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el 20 de junio de 1998, se emitió por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", ubicado en San Bartolo Coyotepec, Oax.

Con fecha 17 de octubre de 1998 fue publicado el Decreto No. 302 de fecha 29 de septiembre de 1998, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos por el cual se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA", cuyo principal objetivo fue establecer facultades extraordinarias del Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño, A.C., limitando las atribuciones y facultades del Ejecutivo del Estado ante dicho Organismo Público; asimismo para el mejor desempeño de la Administración Pública Estatal se adecuó el ordenamiento citado a los preceptos que marca



"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".



la Ley de la Materia, en el Decreto No. 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo de 2001.

En ninguna de las reformas anteriormente citadas, se llevó a cabo el reconocimiento legal del nombre con el que es socialmente conocido el Hospital señalado, que es precisamente HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, "DR. GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS", mismo que consta incluso en la fachada de la institución.

Ante la situación de hecho existente, y con fundamento en el artículo 9º fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que exige como uno de los requisitos de los organismos públicos descentralizados la denominación, se presenta esta Iniciativa, cuyo objetivo radica en reconocer legalmente la denominación ya públicamente conocida del organismo público descentralizado denominado formalmente **HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA**, para que se adicione el nombre del "DR. GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS", que como se indica, es comúnmente conocido.

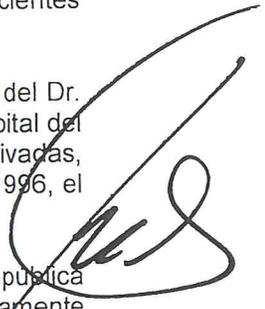


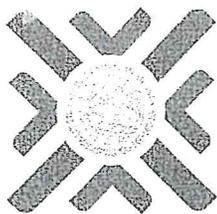
La actualización de la denominación del organismo descentralizado, entraña una merecida distinción a la amplia trayectoria del Dr. Guillermo Zárate Mijangos, como líder que fue de la ciencia médica en la especialidad de la pediatría. Es por eso que hoy se le da el lugar que merece en la historia médica de Oaxaca al Dr. Guillermo Zárate Mijangos, quien se distinguió además por ser uno de los forjadores de nuevas generaciones de médicos en nuestra entidad, nacido en la Ciudad de Oaxaca de Juárez el 31 de marzo de 1915, cursó la carrera de Medicina, Cirugía y Partos en la Escuela de Medicina del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, actualmente Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; reconocido académico en cirugía pediátrica, que en la formación de especialistas oaxaqueños siempre buscó los más altos niveles académicos, pero sin dejar de lado el aspecto humano, al inculcar el respeto y cariño hacia el paciente, cuyo profesionalismo ayudó a un incontable número de oaxaqueños a conservar lo más valioso: su salud.

Es importante destacar que el Dr. Guillermo Zárate Mijangos, desarrolló una importante labor antes de 1998, cuando la mayoría de los menores de 18 años requerían de una atención médica de alta especialidad y en esa época imperiosamente eran atendidos en la ciudad de Puebla o en la ciudad de México; así los familiares de los pacientes que no podían sufragar los gastos de traslado y permanencia en esos lugares decidían regresarse con sus pacientes a sus comunidades.

Este escenario provocó que un grupo de Oaxaqueños estimulados por el entusiasmo del Dr. Guillermo Zárate Mijangos, constituyeran el 26 de abril de 1995, el Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño, A. C., que con aportaciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, de personas físicas y morales iniciaron la construcción del Hospital el 30 de abril de 1996, el cual a la fecha sigue funcionando como Hospital de La Niñez Oaxaqueña.

Esta aportación de esfuerzos del Dr. Guillermo Zárate Mijangos, en materia de salud pública para beneficiar a la población infantil Oaxaqueña, con la que se encontraba íntimamente vinculado dada su calidad personal de Profesional Pediatra, debe ser reconocida y, por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, se hace el planteamiento de la presente adición a fin de que el hospital lleve el nombre del promotor y prestigiado médico que marcó la ruta humanista de una institución de salud en pro de los niños que requieren de la atención respectiva en el propio Estado, que debe ser reforzada para el logro de una excelencia pediátrica y constante atención en el más alto nivel de la ciencia médica..."





**QUINTO.-** Que los diputados Emilio Joaquín García Aguilar, Gustavo Díaz Sánchez; Diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Magda Isabel Rendón Tirado y Yarith Tannos Cruz, en la parte conducente de la exposición de su iniciativa mencionan:

"...Según dice Cruz Aguillon R. en su obra "Oaxaca nuestra ciudad, aspectos de su historia"; que el primer Hospital de Oaxaca se fundó en 1560, denominado de San Cosme y San Damián, también fue conocido como Hospital Real, ya que para su funcionamiento recibió financiamiento por la corona española y donaciones del obispo Diego Gómez de Ángulo.

La creación de este nosocomio se debió al interés del obispo Bernardo Acuña de Albuquerque y del cabildo eclesiástico, quienes deseaban combatir los diversos males que aquejaban a la población, edificándose en el número 103 de la calle primera de J. P. García, terreno que ahora ocupa la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, en el centro de la ciudad.

Después se construyó el Hospital del Santa Catarina Mártir por los monjes Juaninos, y el Hospital de nuestra Señora de Guadalupe por los frailes Betlemitas. Para su construcción, mantenimiento y funcionamiento contaron con benefactores como el Caso de Manuel Fernández Fiallo y otros distinguidos oaxaqueños. En algunas ocasiones con las aportaciones del pueblo.

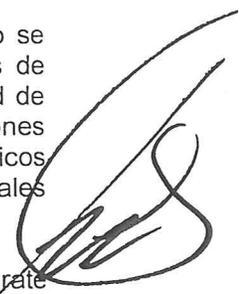
En 1858 siendo Gobernador el Lic. Benito Juárez García, por creo un Hospital Público dependiente del H. Ayuntamiento, dividido en civil, militar y de sangre; en 1865 se ubicó en el entonces convento de San Francisco y durante un siglo funcionó en ese lugar, ya para 1941 se le dio el nombre del insigne Doctor Aurelio Valdivieso y finalmente el 5 de mayo de 1965, se inauguró el edificio que actualmente ocupa.

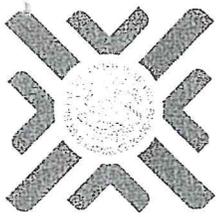
Esta breve semblanza nos permite apreciar que, debido a los vaivenes políticos y sociales transcurridos en nuestro país y nuestro Estado, el aumento de la población, y la pobreza de la gente, indiscutiblemente se reflejan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de los hospitales en nuestro Estado.

Tal es el caso que nos ocupa, puesto que hasta antes de 1998, en nuestro Estado no se contaba con un Hospital de alta especialidad para la atención específica de menores de dieciocho años, lo que obligaba a los familiares de los enfermos trasladarse a la Ciudad de Puebla o la Ciudad de México para ser atendidos adecuadamente, creando situaciones difíciles en ellos puesto que en mucho de los casos al no tener los recursos económicos suficientes para hacerlo, regresaban con sus enfermos a sus domicilios con desenlaces fatales en muchos de los casos.

Estamos seguros que este panorama desolador motivó al prestigiado Doctor Guillermo Zarate Mijangos para que junto a un grupo de destacados oaxaqueños, constituyeran el 26 de abril de 1995 el Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño A.C. con el objeto de primeramente buscar aportaciones para la construcción del edificio, participando en esta muy noble tarea personas físicas y morales tanto del Estado, como Nacionales y Extranjeras, estos entusiastas oaxaqueños iniciaron con la construcción el día treinta de abril de 1996.

El edificio fue inaugurado el 29 de octubre de 1998 e inicio sus actividades de atención médica el 16 de noviembre del mismo año, otorgando servicios médicos de consulta, hospitalización, cirugías, laboratorio clínico, imagenología y servicio de transfusión. En sus inicios su





funcionamiento dependía del propio Patronato con recursos obtenidos de donativos de particulares, empresarios y de organizaciones no gubernamentales.

El Hospital ha evolucionado y en su corta historia de existencia ha recibido innumerables acreditaciones dentro de las que destacan: La atención de neonatos con prematuridad, insuficiencia respiratoria y sepsis, recibido el día 24 de noviembre de 2006; para la atención del cáncer infantil, el 8 de septiembre de 2008 y el 29 de noviembre de 2013 para la atención de la hemofilia en pacientes menores de 10 años.

En 2013 inicio operaciones un tomógrafo de 64 cortes, el servicio de Hemato-Oncología, la rehabilitación integral de la Unidad Quirúrgica realizada de acuerdo a la NOM-016-SSA3-2012, y para el 14 de noviembre de 2014 logra la acreditación para la atención de Patologías Quirúrgicas Congénitas Cardiovasculares, del Aparato Digestivo y de la Columna Vertebral.

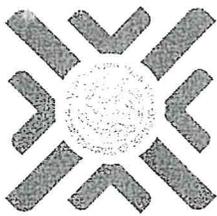
Para una mejor ilustración de la propuesta, el Doctor Guillermo Zarate Mijangos, nació en la Ciudad de Oaxaca el 31 de marzo de 1915, estudió la carrera de medicina, cirugía y partos en la Escuela de Medicina del Instituto de Ciencias y Arte del Estado, actualmente Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, destacado académico en cirugía pediátrica que participó en la formación de especialistas en esa rama, impulsor del cuidado de la salud desde los más altos estándares con óptima humanística, precursor del respeto y cariño hacia el paciente.

Como un apasionado de su profesión y al ver que Oaxaca no contaba con una infraestructura hospitalaria que diera atención a los menores de dieciocho años se avocó a la construcción de uno de su más grande legados la edificación y el funcionamiento del "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", que como hemos plasmado en líneas anteriores es y ha sido uno de mejores aciertos de este ilustre Oaxaqueño, ya que actualmente miles de pacientes han recibido el alivio a sus males en este lugar, en honor a este gran esfuerzo consideramos que es digno darle el lugar que se merece en la historia médica de Oaxaca, incluyendo su nombre y profesión en la denominación del citado nosocomio a saber: "Hospital de la Niñez Oaxaqueña, Doctor Guillermo Zarate Mijangos"

Para dar paso a esta propuesta es necesario modificar el texto de los decretos 234 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de junio de 1998, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; 302 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 17 de octubre de 1998 por el que se reforman y derogan diversos artículos del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", y 295 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de marzo de 2001 por el que se reforman diversos artículos del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".

Esto con el fin de que quede plasmado de manera clara, precisa y oficialmente el nombre del Doctor Guillermo Zarate Mijangos y de esta manera le rendimos un merecido homenaje a este ilustre oaxaqueño, incansable promotor del cuidado de la salud y especialmente de los niños, niñas y adolescentes de nuestro Estado.

Por otra parte con fecha primero de diciembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en cuyo artículo 27 se enuncia las dependencias de la Administración Pública Centralizada con que contará el Gobernador del Estado para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y en su fracción XIV cambia la denominación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en sustitución de la Secretaria



de la Contraloría, por lo tanto se propone que en los artículos 6° y 17° del Decreto que nos ocupa se actualice el nombre de esta dependencia para adecuarla a la realidad legal y social..."

**SEXTO.-** Que la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fecha 30 de diciembre de 1997, emitió el Decreto número 234, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado el 20 de junio 1998, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".

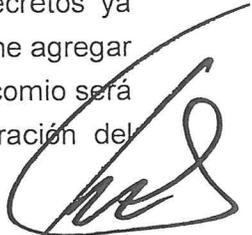


**SÉPTIMO.-** Que la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fecha 29 de septiembre de 1998, emitió el Decreto número 302, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado el 17 de octubre 1998, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".

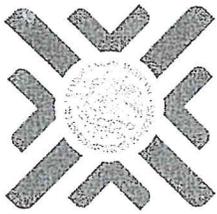


**OCTAVO.-** Que la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, con fecha 29 de marzo de 2001, emitió el Decreto número 295, publicado en el extra del periódico oficial del gobierno del Estado el 30 de marzo de 2001, por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".

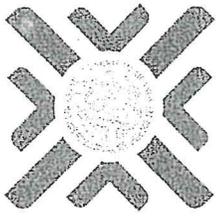
**NOVENO.-** Que a continuación se transcriben la parte conducente de los tres decretos ya detallados en líneas anteriores, para establecer con claridad que únicamente se propone agregar el nombre del Doctor Guillermo Zarate Mijangos para en adelante el nombre del nosocomio será "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Guillermo Zarate Mijangos" y para mejor ilustración del planteamiento, se inserta el siguiente cuadro comparativo:



RUBRO	DECRETO 234 PUBLICADO EL 20 DE JUNIO DE 1998	DECRETO 302 PUBLICADO EL 17 DE OCTUBRE DE 1998	DECRETO 295 PUBLICADO EL 30 DE MARZO DE 2001	PROPUESTA
Denominación del Decreto	Creación del Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"	Por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"	Se reforman los artículos 5°, 6°, 7°, tercer párrafo del artículo 9°, Fracción IV del artículo 10°, Fracción II, y último párrafo del artículo 11°, y artículo 17°, se deroga el capítulo X y artículo 18°, del Decreto que crea el	Creación del Organismo público descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos".

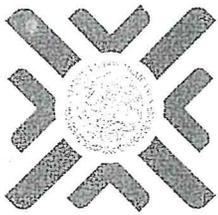


			Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"	
ARTICULO 1º.-	Se crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez e instalaciones en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.			Se crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez e instalaciones en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
ARTICULO 2º.-	EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA tendrá por objeto:  I al XIII.- "..."			El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos tendrá por objeto:  I al XIII.- "..."
Denominación del CAPITULO II	PATRIMONIO DEL HOSPITAL			PATRIMONIO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS.
ARTÍCULO 3º.-	El patrimonio de Hospital se integrará con:  I al VI.- "..."			El patrimonio del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos se integrará con:  I al VI.- "..."
ARTÍCULO 4º.-	EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, tendrá los siguientes órganos superiores:  I al II.- "..."			El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, tendrá los siguientes órganos superiores:  I al II.- "..."
ARTÍCULO 5º.-	El Hospital contará también con un Consejo Técnico Consultivo como órgano de apoyo asesoría. Los miembros de este Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno, en la forma		El Hospital contará con un Consejo Técnico Ejecutivo como órgano de apoyo y asesoría, Los miembros de este Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno, a	El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos contará con un Consejo Técnico Ejecutivo como órgano de apoyo y asesoría, Los miembros de este Consejo serán nombrados

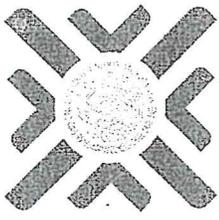


	y número que la junta libremente decida.		invitación del Gobernador del Estado.	del del Estado. por la Junta de Gobierno, a invitación del Gobernador del Estado.
ARTÍCULO 6°.-	<p>La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital y se integrará por UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES. El Gobernador Constitucional del Estado o la persona que él designe será el PRESIDENTE, El Secretario de Salud en el Estado o la persona que él designe será el SECRETARIO. El Representante Legal del PATRONATO PRO HOSPITAL DEL NIÑO OAXAQUEÑO ASOCIACION CIVIL o la persona que este designe, ocupara el puesto de PRIMER VOCAL.</p> <p>LOS DOS VOCALES RESTANTES Y SUS SUPLENTEs serán nombrados por el Gobernador Constitucional del Estado.</p> <p>EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. NO TENDRAN SUPLENTEs.</p> <p>Los suplentes entrarán en funciones solo en caso de falta o ausencia de los Titulares. El cargo de integrante de la Junta tendrá el carácter de honorífico.</p>	<p>La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital y se integrará con un Presidente, Un Secretario Técnico, Cuatro Vocales y un Comisario: el Gobernador Constitucional del Estado o la persona que él designe será el Presidente, El Director General del Hospital será el Secretario Técnico, debiendo ser nombrado por el Ejecutivo de una terna que al afecto proponga el Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño A.C.; el Presidente de dicho Patronato, ocupará el puesto de Primer Vocal y el Suplente de éste, será designado por el Patronato referido.</p> <p>"Suplente de este Vocal será designado por el Patronato referido" (sic).</p> <p>Los tres Vocales restantes y sus suplentes serán nombrados por el Gobernador Constitucional del Estado, eligiéndolos de ternas que al efecto formule el Patronato Pro-hospital del Niño Oaxaqueño A.C.</p>	<p>La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital y se integrará con un Presidente, Un Secretario, un Comisario y Cuatro Vocales.</p> <p>El Presidente de la Junta de Gobierno será el Gobernador Constitucional del Estado, en caso de ausencia a las sesiones de la Junta, será suplido por el Secretario de Salud del Estado.</p> <p>El Secretario Técnico será el Director General del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA</p> <p>Un vocal será un Representante del Patronato PRO-HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA A.C., el cual será designado por el Patronato.</p> <p>Un vocal será un representante de la Secretaría de Finanzas designado por el Titular de dicha dependencia.</p> <p>Un vocal será un representante de la Secretaría de Administración el cual será designado por el Titular de dicha dependencia, y</p> <p>Un vocal será un representante de la Sociedad Civil, el cual será designado por el Titular de dicha dependencia, y</p> <p>Un vocal será un representante de la Sociedad Civil, el cual</p>	<p>La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y se integrará con un Presidente, Un Secretario, un Comisario y Cuatro Vocales.</p> <p>El Presidente de la Junta de Gobierno será el Gobernador Constitucional del Estado, en caso de ausencia a las sesiones de la Junta, será suplido por el Secretario de Salud del Estado.</p> <p>El Secretario Técnico será el Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos</p> <p>Un vocal será un Representante del Patronato Pro-Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos A.C., el cual será designado por el Patronato.</p> <p>Un vocal será un representante de la Secretaría de Finanzas designado por el Titular de dicha dependencia.</p> <p>Un vocal será un representante de la Secretaría de Administración el cual será designado por el Titular de dicha dependencia, y</p> <p>Un vocal será un representante de la Sociedad Civil, el cual será designado a invitación por el Gobernador del Estado.</p>

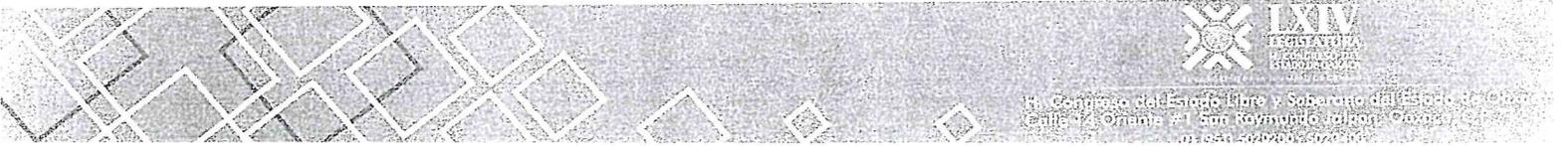
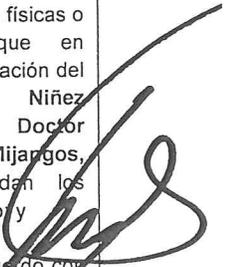


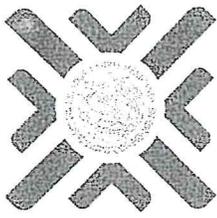


		El Comisario será el Delegado Contralor o el Representante de la Contraloría General del Poder Ejecutivo.	será designado a invitación por el Gobernador del Estado.  El Comisario será el Delegado Contralor designado por la Contraloría General del Poder Ejecutivo.  Lo suplentes correspondientes a cada uno de los vocales serán designados por sus respectivas instancias. El Secretario Técnico no tendrá Suplente.	El Comisario será el Delegado Contralor designado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.  Los suplentes correspondientes a cada uno de los vocales serán designados por sus respectivas instancias. El Secretario Técnico no tendrá Suplente.
ARTÍCULO 7º.-	La Junta de Gobierno del Hospital será presidida por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, quien en las votaciones tendrá voto de calidad.		El Director General del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, así como el Subdirector General, Subdirector Médico y el Administrador serán designados por el Gobernador del Estado.	El Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, así como el Subdirector General, Subdirector Médico y el Administrador serán designados por el Gobernador del Estado.
ARTÍCULO 8º.-	La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:  I.- "..."  II.- "..."  III.- Dictar las normas y estructura básica, los reglamentos internos generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Hospital;  IV.- Aprobar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, así como las planes, programas y proyectos del Hospital que le sean presentados por el Director General:	"..."  I.- Derogada.  II.- Derogada.  Del III al IX.- "..."		La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:  I.- Derogada.  II.- Derogada  III.- Dictar las normas y estructura básica, los reglamentos internos generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;  IV.- Aprobar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, así como las planes, programas y proyectos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos



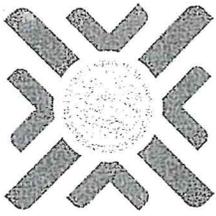
	<p>V.- Establecer las bases y, los mínimos y máximos de los montos de las cuotas de recuperación y su actualización por los servicios que preste el Hospital;</p> <p>VI.- Aprobar y vigilar la aplicación de los fondos destinados al Hospital, a fin de que no se distraigan de su objeto;</p> <p>VII.- "..."</p> <p>VIII.- Otorgar a propuesta del Director en una terna, poderes a personas físicas o morales, para que en nombre y representación del Hospital, ejerzan y defiendan los derechos del mismo; y</p> <p>IX.- Aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Hospital con terceros, en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.</p>			<p>que le sean presentados por el Director General:</p> <p>V.- Establecer las bases y, los mínimos y máximos de los montos de las cuotas de recuperación y su actualización por los servicios que preste el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;</p> <p>VI.- Aprobar y vigilar la aplicación de los fondos destinados al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, a fin de que no se distraigan de su objeto;</p> <p>VII.- "..."</p> <p>VIII.- Otorgar a propuesta del Director en una terna, poderes a personas físicas o morales, para que en nombre y representación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, ejerzan y defiendan los derechos del mismo y</p> <p>IX.- Aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con terceros, en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.</p>
<p>ARTÍCULO 10º.-</p>	<p>"..."</p> <p>I al III.- "..."</p> <p>IV.- Las demás que de esta Ley se deriven o le</p>	<p>"..."</p> <p>I al III.- "..."</p> <p>IV.- Nombrar al Subdirector General, al Subdirector</p>	<p>"..."</p> <p>I al III.- "..."</p> <p>IV.- Nombrar al Subdirector General, al Subdirector Médico y</p>	<p>"..."</p> <p>I al III.- "..."</p> <p>IV.- Nombrar al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador</p>



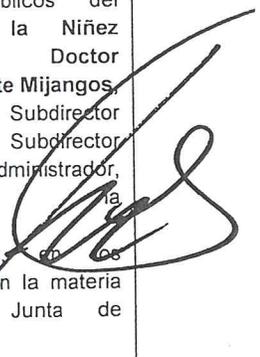


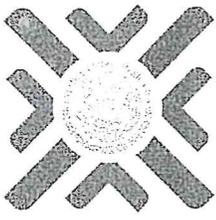
	confiera la Junta e Gobierno.	Médico y al Administrador del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, eligiéndolos de ternas que al efecto proponga el Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño A.C. y removerlos libremente.  V.- "..."	al Administrador del Hospital de la Niñez Oaxaqueña y removerlos libremente.	del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y removerlos libremente.
CAPITULO V	DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL			DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS
ARTÍCULO 11º.-	Para poder ser Director del Hospital se requiere:  I.- "..."  II.- "..."  III.- "..."  El Director del Hospital durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado por una sola vez por un periodo igual, siempre que al momento de su ratificación cumpla con los requisitos señalados en este artículo. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada derivada de incompetencia técnica, abandono de labores, falta de probidad o incumplimiento reiterado de las disposiciones de esta ley o de su Reglamento.	Para poder ser Director del Hospital se requiere:  I.- "..."  II.- Ser persona de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer grado académico y estudios de posgrado, en Pediatría, estar certificado por el Consejo Mexicano de Certificación y Pediatría, tener residencia mínima de tres años en el Hospital de Pediatría de tercer nivel y experiencia mínima de seis meses en el funcionamiento del Hospital de la niñez oaxaqueña.  III.- "..."  El Director del Hospital durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado por una sola vez por	"..."  I.- "..."  II.- Ser persona de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer grado académico y estudio de posgrado, preferentemente en Pediatría y tener experiencia en administración de Hospital.  III.- "..."  El Director del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado.	Para poder ser Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos se requiere:  I.- al III.- "..."  El Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado.



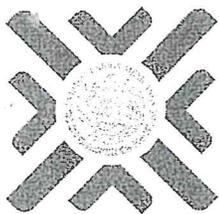


		un periodo igual, siempre que al momento de su ratificación cumpla con los requisitos señalados en este artículo. El Ejecutivo del Estado podrá removerlo por causa plenamente comprobada derivada de incompetencia técnica, abandono de labores, falta de probidad o incumplimiento reiterado de las disposiciones del Decreto de creación o de su Reglamento.		
ARTÍCULO 12°.-	<p>"..."</p> <p>I.- "..."</p> <p>II.- Representar legalmente al Hospital como mandatario general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;</p> <p>III.- Designar y remover a los servidores públicos del Hospital, asignándoles la remuneración correspondiente, en los términos que en la materia apruebe la Junta de Gobierno;</p> <p>IV.- Conducir las relaciones laborales de los Empleados del Hospital de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno;</p>	<p>"..."</p> <p>I.- "..."</p> <p>II.- "..."</p> <p>III.- Designar y remover a los servidores públicos del Hospital, excepto al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador, asignándoles la remuneración correspondiente, en los términos que en la materia apruebe la Junta de Gobierno.</p> <p>IV al XXII.- "..."</p> <p>XXIII.- "..."</p> <p>Segundo párrafo.- Derogado.</p>		<p>"..."</p> <p>I.- "..."</p> <p>II.- Representar legalmente al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, como mandatario general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;</p> <p>III.- Designar y remover a los servidores públicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, excepto al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador, asignándoles la remuneración correspondiente, en los términos que en la materia apruebe la Junta de Gobierno.</p> <p>IV.- Conducir las relaciones laborales de los Empleados del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor</p>

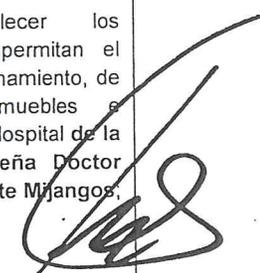


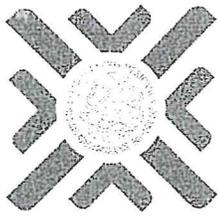


	<p>V.- Vigilar la correcta administración del Hospital;</p> <p>VI.- "..."</p> <p>VII.- Levantar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales del Hospital;</p> <p>VIII.- "..."</p> <p>IX.- Coordinar la formulación de los Programas de corto, mediano y largo plazo; los Estados financieros mensuales y anuales, así como los Presupuestos anuales de ingresos y egresos del Hospital y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-Director Médico y por el Administrador;</p> <p>X.- Proponer a la Junta de Gobierno el otorgamiento de poderes a personas física o morales, para que en nombre y representación del Hospital, ejerzan y defiendan los derechos del mismo;</p> <p>XI. Coordinar los Proyectos y Programas del Hospital, con los de las dependencias y entidades de la Administración Pública;</p> <p>XII.- "..."</p> <p>XIII.- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, que celebre el Hospital, de acuerdo a los</p>			<p><b>Guillermo Zarate Mijangos</b> de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno;</p> <p>V.- Vigilar la correcta administración del Hospital de la Niñez Oaxaqueña <b>Doctor Guillermo Zarate Mijangos</b>;</p> <p>VI.- "..."</p> <p>VII.- Levantar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales del Hospital de la Niñez Oaxaqueña <b>Doctor Guillermo Zarate Mijangos</b>;</p> <p>VIII.- "..."</p> <p>IX.- Coordinar la formulación de los Programas de corto, mediano y largo plazo, los Estados financieros mensuales y anuales, así como los Presupuestos anuales de ingresos y egresos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña <b>Doctor Guillermo Zarate Mijangos</b> y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-Director Médico y por el Administrador;</p> <p>X.- Proponer a la Junta de Gobierno el otorgamiento de poderes a personas física o morales, para que en nombre y representación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña <b>Doctor Guillermo Zarate Mijangos</b> ejerzan y defiendan los derechos del mismo;</p> <p>XI. Coordinar los Proyectos y Programas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña <b>Doctor Guillermo Zarate Mijangos</b>, con los de las dependencias</p>
--	--	--	--	--

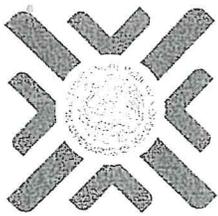


	<p>lineamientos señalados por la Junta de Gobierno;</p> <p>XIV.- Autorizar la disposición de Activos Fijos muebles, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del Hospital, o cuando dejen de ser de utilidad para el mismo, de conformidad con las bases generales expedidas por la Junta de Gobierno;</p> <p>XV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comisiones de trabajo que se formen para el desempeño de asuntos del Hospital;</p> <p>XVI.- Vigilar la aplicación de los fondos del Hospital;</p> <p>XVII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital;</p> <p>XVIII.- "..."</p> <p>XIX.- Dictar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Hospital, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;</p> <p>XX.- Elaborar los proyectos de planes y programas, de trabajo del Hospital y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;</p> <p>XXI.- Elaborar los Reglamentos Interiores del Hospital y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno. Estos documentos</p>			<p>y entidades de la Administración Pública;</p> <p>XII.- "..."</p> <p>XIII.- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, que celebre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Junta de Gobierno;</p> <p>XIV.- Autorizar la disposición de Activos Fijos muebles, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, o cuando dejen de ser de utilidad para el mismo, de conformidad con las bases generales expedidas por la Junta de Gobierno;</p> <p>XV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comisiones de trabajo que se formen para el desempeño de asuntos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;</p> <p>XVI.- Vigilar la aplicación de los fondos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;</p> <p>XVII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;</p> <p>XVIII.- "..."</p> <p>XIX.- Dictar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, se realicen de manera</p>
--	--	--	--	---

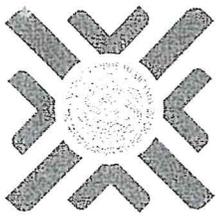




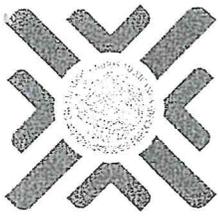
	<p>deberán ser firmados por el Sub-Director Médico y por el Administrador en sus respectivas áreas;</p> <p>XXII.- Aplicar y hacer cumplir el reglamento interior y manuales administrativos del Hospital; y</p> <p>XXIII.- "..."</p> <p>"..."</p>			<p>articulada, congruente y eficaz;</p> <p>XX.- Elaborar los proyectos de planes y programas, de trabajo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;</p> <p>XXI.- Elaborar los Reglamentos Interiores del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-director Médico y por el Administrador en sus respectivas áreas;</p> <p>XXII.- Aplicar y hacer cumplir el reglamento interior y manuales administrativos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y</p> <p>XXIII.- "..."</p> <p>"..."</p>
<p>ARTÍCULO 14º.-</p>	<p>"..."</p> <p>I.- "..."</p> <p>II.- Proponer a la Junta de Gobierno lo que consideren necesario para cumplir con los objetivos del Hospital;</p> <p>III.- "..."</p> <p>IV.- Iniciar ante la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie al Hospital; y</p> <p>V.- Las demás atribuciones que les</p>			<p>"..."</p> <p>I.- "..."</p> <p>II.- Proponer a la Junta de Gobierno lo que consideren necesario para cumplir con los objetivos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;</p> <p>III.- "..."</p> <p>IV.- Iniciar ante la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y</p>

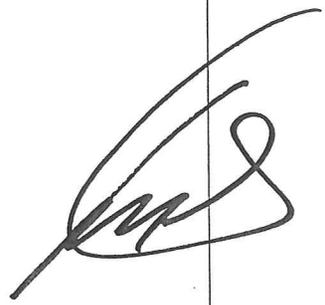


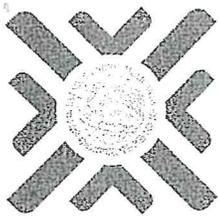
	confiera el Reglamento Interior del Hospital.			V.- Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento Interior del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.
ARTÍCULO 15°.-	<p>El Consejo Técnico Consultivo del Hospital, es el órgano encargado de asesorar al Director en las labores técnicas del Hospital y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico.</p> <p>Su integración, organización y funcionamiento, se determinarán en el Reglamento Interno del Hospital.</p>			<p>El Consejo Técnico Consultivo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, es el órgano encargado de asesorar al Director en las labores técnicas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico.</p> <p>Su integración, organización y funcionamiento, se determinarán en el Reglamento Interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.</p>
ARTÍCULO 16°.-	<p>"..."</p> <p>I.- "..."</p> <p>II.- Proponer al Director, la adopción de medidas de orden general, tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Hospital, cuando sea requerido al efecto;</p> <p>III.- Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Hospital; y</p> <p>IV.- Realizar las demás funciones que le confiera el Reglamento Interno del Hospital o el Director General por acuerdo de la Junta.</p>			<p>"..."</p> <p>I.- "..."</p> <p>II.- Proponer al Director, la adopción de medidas de orden general, tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, cuando sea requerido al efecto;</p> <p>III.- Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y</p> <p>IV.- Realizar las demás funciones que le confiera el Reglamento Interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos</p>



				o el Director General por acuerdo de la Junta.
ARTÍCULO 17º.-	Para la vigilancia, control y evaluación del Hospital, la Contraloría General del Estado, designará un comisario y un suplente, que tendrá las atribuciones que a la misma Secretaría le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones legales aplicables. Este comisario será una persona física y actuará como un órgano interno de control y vigilancia que será parte integrante de la estructura del Hospital.	Derogado	Para la vigilancia, control y evaluación del HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado, designará un Comisario y un Suplente, que tendrá las atribuciones que a la misma Contraloría le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones legales aplicables.  EL Órgano Interno de Control y Vigilancia será la Delegación que para tal efecto establezca la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado.	Para la vigilancia, control y evaluación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, designará un Comisario y un Suplente, que tendrá las atribuciones que a la misma Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones legales aplicables.  EL Órgano Interno de Control y Vigilancia será la Delegación que para tal efecto establezca la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.
ARTÍCULO 18º.-	EL "PATRONATO PRO-HOSPITAL DEL NIÑO OAXAQUEÑO", ASOCIACIÓN CIVIL, es reconocido por esta Ley como una persona moral de apoyo externo y tiene por objeto dentro de la estructura de esta Ley, la captación de recursos económicos para el Hospital. Formará parte, por medio de su representante legal de la Junta de Gobierno del Hospital y tendrá las atribuciones propias de ese puesto. Podrá desde luego ejercer las siguientes atribuciones:	EL "PATRONATO PRO-HOSPITAL DEL NIÑO OAXAQUEÑO" A.C. es reconocido por el Decreto de creación como una persona moral de apoyo externo y tiene por objeto dentro de la estructura del Decreto de creación, la captación de recursos económicos para el Hospital de la Niñez Oaxaqueña. Formará parte, por medio de su Presidente, de la Junta de Gobierno del dicho Hospital y	DEROGADO.-	



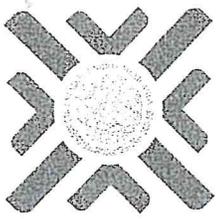
	<p>I.- Emitir opinión y formular sugerencias sobre los presupuestos, informes y estados financieros del Hospital;</p> <p>II.- Apoyar las actividades del Hospital y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;</p> <p>III.- "..."</p> <p>IV.- Realizar y promover actividades tendientes a la obtención de recursos económicos para el Hospital.</p>	<p>tendrá las atribuciones propias de este cargo ejerciendo, además, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- al II.-</p> <p>III.- Formar parte de la Junta de Gobierno del Hospital a través del Presidente del Patronato, con el cargo de Primer Vocal y designar a la persona que deba suplirlo.</p> <p>IV.- "..."</p> <p>V.- Proponer al Ejecutivo del Estado las ternas respectivas con el objeto de que dicho funcionario designe al Director General del Hospital y a los tres vocales restantes y a los suplentes de estos últimos que deban integrar la Junta de Gobierno. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno las ternas respectivas a efecto de que designe al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.</p>		 
<p>ARTÍCULO 19º.-</p>		<p>Las relaciones laborales entre el Hospital y sus trabajadores se</p>		<p>Las relaciones laborales entre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos</p>



		regirán por lo dispuesto por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El personal quedará incorporado al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.		y sus trabajadores se registrarán por lo dispuesto por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El personal quedará incorporado al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.
ARTÍCULO 21º.-	El Gobierno del Estado proveerá al HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, de los recursos financieros que requiere para solventar los gastos que por concepto de salarios, adquisición de mobiliario, mantenimiento y otros, que por la naturaleza de su objeto se generen; para tal efecto se le remitirá el presupuesto anual, los planes, programas y proyectos, debidamente aprobados por la Junta de Gobierno.			El Gobierno del Estado proveerá al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, de los recursos financieros que requiere para solventar los gastos que por concepto de salarios, adquisición de mobiliario, mantenimiento y otros, que por naturaleza de su objeto se generen; para tal efecto se le remitirá el presupuesto anual, los planes, programas y proyectos, debidamente aprobados por la Junta de Gobierno.

**DÉCIMO.** Que el Doctor Guillermo Zarate Mijangos nació en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 31 de marzo de 1915, curso la carrera de Medicina, Cirugía y Partos en la Escuela de Medicina del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, hoy conocida como Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, con especialidad en Pediatría, destacando como reconocido académico en cirugía pediátrica, que se preocupó por la excelencia académica, inculcando en sus alumnos el respeto y cariño hacia el paciente, profesionalismo que ayudó a infinidad de oaxaqueños a conservar su salud.

En este tenor cabe destacar que en los tiempos del Doctor Guillermo Zarate Mijangos, Oaxaca no contaba con infraestructura hospitalaria para dar atención médica de alta especialidad a menores de dieciocho años, por lo tanto aquellos que tenían la desgracia de enfermarse, para tratar sus males tenían que viajar a la Ciudad de Puebla o a la Ciudad de México, sin embargo la gran parte de ellos al no poder sufragar los gastos de traslado y permanencia en esos lugares,



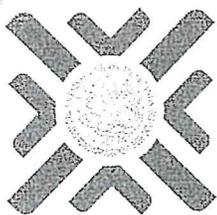
"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

se devolvían a su pueblo de origen en muchas de las veces con el consabido desenlace fatal, situación que sensibilizo profundamente al Doctor Guillermo Zarate Mijangos y con el apoyo de un destacado grupo de oaxaqueños constituyeron el patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño A.C. que con aportaciones de personas físicas y jurídicas, estatales, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, el día 30 de abril de 1996 iniciaron la Construcción del Edificio en la jurisdicción de San Bartolo Coyotepec en valles centrales, que hasta la fecha sigue funcionando.

Como podemos apreciar el Doctor Guillermo Zarate Mijangos, realizó una loable labor no solo como médico pediatra, sino también como altruista y académico en la formación de nuevas generaciones de médicos, que con su extraordinaria enseñanza impulsó la especialización, la divulgación y propicio la evolución de la medicina pediátrica en Oaxaca; por tales méritos las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora, considera pertinente que esta Soberanía reconozca la intachable trayectoria de este ejemplar oaxaqueño, y que mejor reconocimiento que el Hospital de la Niñez Oaxaqueña, que fundó lleve su nombre para la posteridad, como una muestra de gratitud hacia su persona.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha primero de diciembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en cuyo artículo 27 se enuncia las dependencias de la Administración Pública Centralizada con que contará el Gobernador del Estado para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y en su fracción XIV cambia la denominación de la Secretaria de la Contraloría a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por lo tanto se propone que en los artículos 6º y 17º del Decreto que nos ocupa se actualice el nombre de esta dependencia para adecuarla y armonizarla con la ley vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud que dictaminan los asuntos que nos ocupan, precisan que consideran procedente realizar las adecuaciones en la denominación, así como en las diversas disposiciones del Decreto 234 emitido por la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fecha 30 de diciembre de 1997, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado el 20 de junio 1998, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; Del Decreto 302 emitido por la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fecha 29 de septiembre de 1998, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado el 17 de octubre 1998, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado



"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; y del Decreto 295 emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, con fecha 29 de marzo de 2001, emitió el Decreto número 295, publicado en el extra del periódico oficial del gobierno del Estado el 30 de marzo de 2001, por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", para el único efecto de agregar el nombre del ilustre oaxaqueño al nombre del multicitado nosocomio para quedar como "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos", así como para actualizar y armonizar el nombre de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en sustitución de la Secretaria de la Contraloría, por lo tanto, se desechan las partes de las dos iniciativas en estudio que contengan propuestas diversas al objeto ya mencionado.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Salud, y de Derechos Humanos formulan el siguiente,

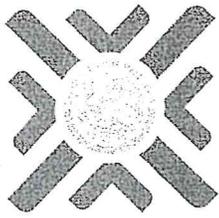
**D I C T A M E N :**

La Comisión Permanente de Salud estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de decreto **por el que se reforman la denominación, así como los artículos 1º, 2º; la denominación del Capítulo II; artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º fracciones III, IV, VI, VIII y IX; 10º fracción IV; la denominación del Capítulo V; artículos 11º, 12 fracciones II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, y XXII; 14º fracciones II, IV y V; 15º, 16º fracciones II, III y IV; 17º, 19º, y 21º, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominando "Hospital de la Niñez Oaxaqueña".**

En mérito de lo expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O :**

**Artículo Único.- Se reforman la denominación, así como los artículos 1º, 2º; la denominación del Capítulo II; artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º fracciones III, IV, VI, VIII y IX; 10º fracción IV; la denominación del Capítulo V; artículos 11º, 12 fracciones II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, y XXII; 14º fracciones II, IV y V; 15º, 16º fracciones II, III y IV; 17º, 19º, y 21º, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominando "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", para quedar como sigue:**



DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS".

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos**, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez e instalaciones en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.



ARTÍCULO 2º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, tendrá por objeto:

I al XIII.- "..."

**CAPITULO II**

**PATRIMONIO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS**

ARTÍCULO 3º.- El patrimonio de Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos:

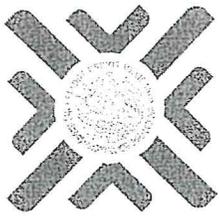
I al VI.- "..."

ARTÍCULO 4º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, tendrá los siguientes órganos superiores:

I al II.- "..."

ARTÍCULO 5º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos contará también con un Consejo Técnico Consultivo como órgano de apoyo y asesoría. Los miembros de este Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno, a invitación del Gobernador del Estado.





ARTÍCULO 6º.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y se integrará con un Presidente, Un Secretario, un Comisario y Cuatro Vocales.

El Presidente de la Junta de Gobierno será el Gobernador Constitucional del Estado, en caso de ausencia a las sesiones de la Junta, será suplido por el Secretario de Salud del Estado.

El Secretario Técnico será el Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

Un vocal será un Representante del Patronato Pro-Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, A.C., el cual será designado por el Patronato.

Un vocal será un representante de la Secretaria de Finanzas designado por el Titular de dicha dependencia.

Un vocal será un representante de la Secretaria de Administración el cual será designado por el Titular de dicha dependencia, y

Un vocal será un representante de la Sociedad Civil, el cual será designado a invitación por el Gobernador del Estado.

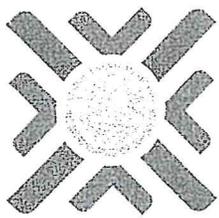
El Comisario será el Delegado Contralor designado por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

Lo suplentes correspondientes a cada uno de los vocales serán designados por sus respectivas instancias, el Secretario Técnico no tendrá Suplente.

ARTÍCULO 7º.- El Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, así como el Subdirector General, Subdirector Médico y el Administrador serán designados por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 8º.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

I.- "..."



II.- "..."

III.- Dictar las normas y estructura básica, los reglamentos internos generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Hospital **de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos**;

IV.- Aprobar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, así como las planes, programas y proyectos del Hospital **de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos** que le sean presentados por el Director General:

V.- Establecer las bases y, los mínimos y máximos de los montos de las cuotas de recuperación y su actualización por los servicios que preste el Hospital **de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos**;

VI.- Aprobar y vigilar la aplicación de los fondos destinados al Hospital **de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos** a fin de que no se distraigan de su objeto;

VII.- "..."

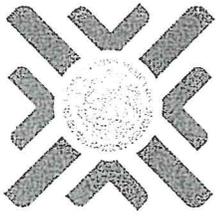
VIII.- Otorgar a propuesta del Director en una terna, poderes a personas físicas o morales, para que en nombre y representación del Hospital **de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos**, ejerzan y defiendan los derechos del mismo; y

IX.- Aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrar el Hospital **de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos**, con terceros, en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

ARTÍCULO 10º.- "..."

I al III.- "..."

IV.- Nombrar al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador del Hospital de la Niñez Oaxaqueña **Doctor Guillermo Zarate Mijangos** y removerlos libremente.



CAPITULO V

DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO  
ZARATE MIJANGOS

ARTÍCULO 11º.- Para poder ser Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos se requiere:

I.- al III.- "..."

El Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 12º.- "..."

I.- "..."

II.- Representar legalmente al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, como mandatario general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

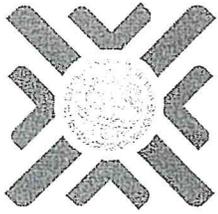
III.- Designar y remover a los servidores públicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos excepto al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador, asignándoles la remuneración correspondiente, en los términos que en la materia apruebe la Junta de Gobierno.

IV.- Conducir las relaciones laborales de los Empleados del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno;

V.- Vigilar la correcta administración del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

VI.- "..."

VII.- Levantar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".



VIII.- "..."

IX.- Coordinar la formulación de los Programas de corto, mediano y largo plazo, los Estados financieros mensuales y anuales, así como los Presupuestos anuales de ingresos y egresos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-Director Médico y por el Administrador;

X.- Proponer a la Junta de Gobierno el otorgamiento de poderes a personas física o morales, para que en nombre y representación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos ejerzan y defiendan los derechos del mismo;

XI. Coordinar los Proyectos y Programas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con los de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

XII.- "..."

XIII.- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, que celebre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Junta de Gobierno;

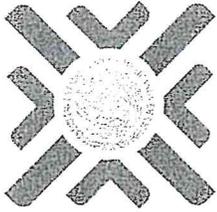
XIV.- Autorizar la disposición de Activos Fijos muebles, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, o cuando dejen de ser de utilidad para el mismo, de conformidad con las bases generales expedidas por la Junta de Gobierno;

XV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comisiones de trabajo que se formen para el desempeño de asuntos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVI.- Vigilar la aplicación de los fondos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;





XVIII.- "..."

XIX.- Dictar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XX.- Elaborar los proyectos de planes y programas, de trabajo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XXI.- Elaborar los Reglamentos Interiores del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-director Médico y por el Administrador en sus respectivas áreas;



XXII.- Aplicar y hacer cumplir el reglamento interior y manuales administrativos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y



XXIII.- "..."

"..."

ARTÍCULO 14º.- "..."

I.- "..."

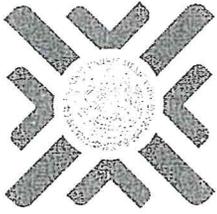
II.- Proponer a la Junta de Gobierno lo que consideren necesario para cumplir con los objetivos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;



III.- "..."

IV.- Iniciar ante la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y

V.- Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento Interior del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.



ARTÍCULO 15º.- El Consejo Técnico Consultivo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos**, es el órgano encargado de asesorar al Director en las labores técnicas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos**, y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico.

Su integración, organización y funcionamiento, se determinarán en el Reglamento Interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos**.

ARTÍCULO 16º.- "..."

I.- "..."

II.- Proponer al Director, la adopción de medidas de orden general, tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos** cuando sea requerido al efecto;

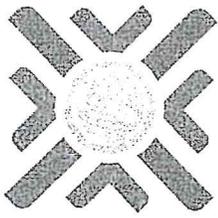
III.- Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos**; y

IV.- Realizar las demás funciones que le confiera el Reglamento Interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos** o el Director General por acuerdo de la Junta.

ARTÍCULO 17º.- Para la vigilancia, control y evaluación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos**, la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** del Poder Ejecutivo del Estado, designará un Comisario y un Suplente, que tendrá las atribuciones que a la misma **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones legales aplicables.

EL Órgano Interno de Control y Vigilancia será la Delegación que para tal efecto establezca la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 19º.- Las relaciones laborales entre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor **Guillermo Zarate Mijangos** y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto por el Apartado "A"



"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El personal quedará incorporado al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO 21º.- El Gobierno del Estado proveerá al Hospital de la Niñez Oaxaqueña **Doctor Guillermo Zarate Mijangos**, de los recursos financieros que requiere para solventar los gastos que por concepto de salarios, adquisición de mobiliario, mantenimiento y otros, que por naturaleza de su objeto se generen; para tal efecto se le remitirá el presupuesto anual, los planes, programas y proyectos, debidamente aprobados por la Junta de Gobierno.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Cuando en diversas disposiciones legales se haga referencia al Hospital de la Niñez Oaxaqueña se entenderá que se refiere a el "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.  
INTEGRANTE